

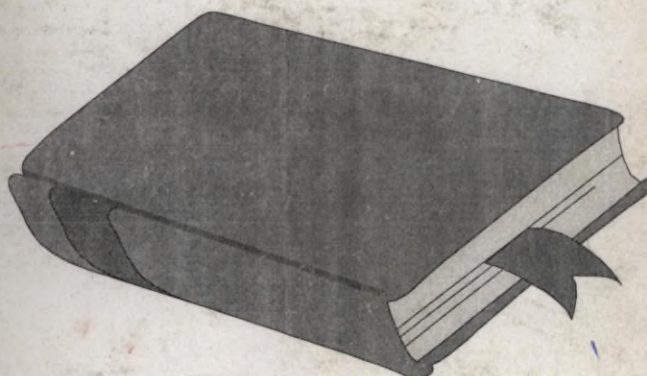
06

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección de Programación de Inversiones



NORMAS Y PROCEDIMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS (SINIP) PARA LA PRESENTACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA



VIGENCIA FISCAL 2001



Panamá, 15 de enero de 2000

PA
32.67252
191np
.1

11.02.06
INV.MEF.
2000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PROGRAMACION DE INVERSIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Director

ARISTOCLES CASTILLO H.

Jefe del Área Infraestructura, Producción y Ambiente

VICTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro

Personal Titular:

Unidad de Programación y Seguimiento de Inversiones
Sectorialistas

RICARDO A. QUIJANO JIMENEZ

Viceministro de Economía

ANTONIO OLIVITA

GLORIA FLORES

SEBASTIAN CABALLERO

Sector Educación

RICARDO ALMANZA

ROBERTO BARRIA

Sector Salud

VENUS MEDINA

Sector Vivienda y Trabajo

ELIECER LARA

Sector Administración y Justicia

ARISTOCLES CASTILLO

Sector Energía

CARLOS IGLESIAS

NADIA SOO

Sector Transporte

LUIS BARSALLO

Sectores Comercio, Industria y

Turismo

NORBERTO R. DELGADO D.

Viceministro de Finanzas

ROSALBA HERNANDEZ

Ministerio de Finanzas

ROGELIO LESLIE

Sector Ambiente

SERGIO MELAIS

Sector Agropecuario

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PROGRAMACION DE INVERSIONES

Unidad de Capacitación, Metodologías y Normas

ALDO CASTANEDAS
Coordinador Técnico

NELLY GIBBS
Coordinadora Administrativa

MARIBEL LANDAU H.
Directora

Unidad de Programación y Sistemas de Información

ROY CARLOS
Coordinador del Sistema de Información

ARISTOCLES CASTILLO H.
Jefe del Área Infraestructura, Producción y Ambiente

RICARDO ALMANZA

Jefe del Área Social, Administración Pública y Justicia

Personal Administrativo

MARIA GONZALEZ
Secretaría

Personal Técnico:

ZULEMA QUINTANA
Secretaría

Unidad de Programación y Seguimiento de Inversiones
Sectorialistas

ANTONIO OLIVITA
GLORIA FLORES
SEBASTIAN CABALLERO
Sector Educación

CARLOS IGLESIAS
NADIA SOO
Sector Transporte

RICARDO ALMANZA
ROBERTO BARRIA
Sector Salud

*Edificio Gobierno, Piso 3
v-mail: 269-5435
teléfono: 269-1123 ext. 2147, 2148
fax: 269-5435*

LUIS BARSALLO
Sectores Comercio, Industria y Turismo

VENUS MEDINA
Sector Vivienda y Trabajo

MARCELA HERNANDEZ
Sector Multisectorial

ELIECER LARA
Sector Administración y Justicia

ROGELIO LESLIE
Sector Ambiente

ARISTOCLES CASTILLO
Sector Energía

SERGIO MELAIS
Sector Agropecuario

INDICE

Página

INTRODUCCION.....		1
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES.....		3
Objetivo.....		3
Componentes.....		3
Capacitación y asistencia técnica.....		4
Metodologías.....		4
Unidad de Capacitación, Metodologías y Normas:		
Sistema integrado de información de proyectos (Banco de Proyectos).....		4
ALDO CASTAÑEDAS	NELLY GIBBS	
Coordinador Técnico	Coordinadora Administrativa	
ECONÓMICO.....		5
Presentación de Proyectos.....		5
Tipo de Solicitudes.....		6
Coordinación.....		6
Unidad de Procesos y Sistemas de Información:		
Periodo de Presentación.....		8
Proyecto.....		9
ROY CARRINGTON	CRISTIAN RODRIGUEZ	
Coordinador del Sistema de Información	Asistente Técnico	
Proceso de Formulación Presupuestaria.....		10
Tratado de Paridad.....		11
Créditos Extraordinarios.....		11
Personal Administrativo		
MARIA GONZALEZ	DILVAR MUÑOZ	ZULEMA QUINTERO
Secretaria	Secretaria	Secretaria
Para un proyecto que inicia la etapa de ejecución.....		12
Para un proyecto que continúa con la etapa de ejecución.....		12
Para un proyecto que inicia el desarrollo de su estudio de preinversión.....		13
Para un proyecto que continúa con el desarrollo de su estudio de preinversión.....		13
Para un estudio básico nuevo.....		14
Para estudio básico de arrastre.....		14
Dirección:		
Edificio Ogawa, Piso 2		
e-mail: computoi@sinfo.net		
Teléfonos: 269-4133 ext. 2147, 2180, 2181 y 2188		
Fax: 269-5435		
INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE ANALISIS TECNICO.....		15
INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE EDUCACION Y SEGUIMIENTO.....		15
EL FONDO DE PREINVERSION DEL MEV.....		16
Requisitos para solicitar recursos de financiamiento.....		18
ASPECTOS AMBIENTALES PARA LA CONSIDERACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA.....		20
Antecedentes.....		20
Decisión de Promontuamiento.....		20
Requisitos Formales para la Aplicación de EIA.....		21
Lista Tentativa de Proyectos que deben someterse al Proceso de EIA.....		22
Criterios Globales para Definir los Impactos de los Proyectos.....		25
Consideraciones Minimas del Proyecto.....		25
Participación Ciudadana.....		26
Recomendaciones del SINIP con relación a los Aspectos Ambientales.....		26

INDICE

Página

INTRODUCCION.....	1
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES	3
Objetivo.....	3
Componentes.....	3
Capacitación y asistencia técnica.....	4
Metodología para la preparación y evaluación de Proyectos.....	4
Sistema integrado de información de proyectos (Banco de Proyectos).....	4
INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE ANALISIS TÉCNICO-ECONÓMICO.....	5
Presentación de Proyectos... ..	5
Tipo de Solicitudes	6
Consideraciones Especiales	8
Periodo de Presentación	8
Análisis Técnico del Proyecto	9
Resultados de la Evaluación.....	9
Proceso de Formulación Presupuestaria	10
Traslado de Partida.....	11
Créditos Extraordinarios	11
INSTRUCCIONES ESPECIFICAS PARA EL PROCESO DE ANALISIS TECNICO ECONOMICO	12
Requisitos de información por tipo de inversión	12
Para un proyecto que inicia la etapa de ejecución	12
Para un proyecto que continúa con la etapa de ejecución	12
Para un proyecto que inicia el desarrollo de su estudio de preinversión	13
Para un proyecto que continúa con el desarrollo de su estudio de preinversión	13
Para un estudio básico nuevo	14
Para estudio básico de arrastre	14
INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO	15
EL FONDO DE PREINVERSIÓN DEL MEF	16
Requisitos para solicitar recursos de financiamiento	18
ASPECTOS AMBIENTALES PARA LA CONSIDERACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	20
Antecedentes	20
Decisión de Pronunciamiento	20
Requisitos Formales para la Aplicación de EIA	21
Lista Taxativa de Proyectos que deben Someterse al Proceso de EIA.....	22
Criterios Globales para Definir los Impactos de los Proyectos	25
Contenidos Mínimos del Proyecto	25
Participación Ciudadana	26
Requerimientos del SINIP con relación a los Aspectos Ambientales	26

ANEXOS

1.	Normas Generales para la Asignación de Nombres a los Proyectos	28
2.	Formularios e Instructivos para la Presentación de Proyectos	35
3.	Contenido de un Documento de Proyecto a Nivel de Perfil	57
4.	Modelo de los Términos de Referencia de Estudios Básicos	68
5.	Instructivo para el Seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión Pública	69

INTRODUCCION

La política de inversiones establecida por Gobierno Nacional tiene como principal objetivo mejorar las condiciones de vida de la población, en especial disminuir los niveles de pobreza y marginalidad, a través de opciones de inversión con calidad, eficiencia y equidad. Dentro de este marco el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), en funcionamiento desde 1998, se constituye en una pieza fundamental para la garantía de inversiones de alta calidad y focalizadas, mejorando el proceso de asignación de los limitados recursos con que cuenta el Estado para atender esa gran deuda social.

No obstante, el logro de una mayor eficiencia en la asignación de recursos requiere el mejoramiento de las herramientas técnicas y metodológicas de apoyo al proceso de inversión pública con que cuenta el sector público. En este sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado el presente documento denominado **“Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) para la Presentación y Seguimiento de Proyectos, Vigencia Fiscal 2001”**.¹ Este documento constituye una guía que deberá contribuir particularmente, y de forma gradual, a superar los problemas originados por la incompleta o insuficiente preparación de los proyectos de inversión al momento de solicitar recursos para su ejecución al Presupuesto General del Estado.

Mediante este documento, se establece como requisito que el SINIP realice el análisis técnico a todo **proyecto o estudio básico** que requiera recursos para una determinada vigencia fiscal, con tres objetivos fundamentales:

- ❖ Mejorar la asignación de recursos mediante la presentación correcta de un proyecto o estudio básico como una propuesta de solución para una situación problema;
- ❖ Orientar a las Instituciones del Sector Público en la elaboración y presentación de proyectos;
- ❖ Estandarizar la información de los proyectos mediante la utilización de un lenguaje homogéneo dentro del Sector Público en todas las materias relacionadas con el proceso de la inversión pública².

También, es necesario destacar que las Instituciones responsables de la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos deben conocer oportunamente todos los procedimientos generales y específicos en materia de presentación de proyectos, no sólo en cuanto a la fecha oficial de su presentación, sino en todo lo relacionado con la documentación que se debe adjuntar para cada una de las tipologías de inversión existentes.

¹ Las ediciones anteriores de esta manual fueron elaboradas por los señores Domingo Cid, consultor internacional y el Ing. Carlos Iglesias funcionario de este ministerio. La edición de la Vigencia 2001 se ha realizado bajo la coordinación del Lic. Antonio Olivita, con la colaboración de la Lic. Venus Medina.

² Entre las ventajas que derivan de la uniformidad de criterios de preparación y presentación de proyectos de inversiones al SINIP, tenemos:

- Posibilitar la comparación de proyectos de un sector, lo que permitirá establecer la bondad de cada uno de ellos;
- Hacer más expedita la identificación de iniciativas de inversión;
- Contribuir al análisis de esas iniciativas;
- Facilitar el conocimiento de los criterios e indicadores utilizados en las iniciativas de inversión del sector público.

Este documento describe por tanto, todos los pasos conducentes a lograr este objetivo, iniciando con la definición del problema, la justificación y análisis de las acciones propuestas, definición de los resultados esperados, y la presupuestación y cronología de los eventos.

El documento presentado esta dividido en seis secciones, la primera presenta un antecedente del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, los objetivos y componentes que lo integran. En la segunda y tercera sección, se presentan las instrucciones generales y los requisitos específicos, válidos para la presentación de los proyectos por tipo de inversión, que postulan a los estados de preinversión e inversión. La cuarta parte, se presentan las normas para el seguimiento y control en la ejecución de los proyectos de inversión. En la quinta sección se presentan los antecedentes y requisitos para presentar solicitudes de financiamiento al Fondo de Preinversión. La sexta parte presenta los aspectos ambientales que deben considerar los proyectos de inversión pública.

Finalmente se presenta un Anexo constituido por: (1) las "Normas para la Asignación de Nombres a los Proyectos"; (2) los Formularios e Instructivos que deberán acompañar a los documentos del proyecto de inversión, junto al "Glosario de Términos" que define las variables de los 4 Formularios del SINIP; (3) los elementos básico que debe contener un documento de proyecto a nivel de perfil, como el documento de proyecto a ser presentado como mínimo al SINIP; (4) un modelo de "Términos de Referencia" para un estudio básico; y (5) Instructivo para el Seguimiento de los Programa y Proyectos de Inversión Pública. Los documentos presentados en el Anexo son indispensables para la correcta presentación de los proyectos de inversión al SINIP.

Es importante indicar que este documento se modificará y ampliará conforme se avance en el proceso de implantación del SINIP y se generen las metodologías a niveles sectoriales y específicos según las características de los proyectos desarrollados por las Instituciones. Igualmente, invitamos a las instituciones participantes del SINIP a hacernos llegar sus comentarios y sugerencias respecto a estas guías a fin de mejorar su contenido.

Finalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Programación de Inversiones, desea manifestarle a las instituciones su disposición de asesorarlas en el proceso de presentación de proyectos al Sistema.

I. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

El desarrollo de un Sistema de Inversiones Públicas es, en principio, un esfuerzo de estandarización y difusión de procedimientos metodológicos, normas y sistemas de información para la formulación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión, de manera tal, que todo el sector público pueda seleccionar las mejores opciones de inversión.

En este sentido el Estado a través de un Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Económica y Fiscal, ejecuta un préstamo con Banco Interamericano de Desarrollo, mediante cual el Gobierno panameño se ha comprometido a impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP). El mismo tiene como propósito la integración y coordinación de todos los procesos de formulación, ejecución evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión pública, permitiendo mayor coherencia entre las políticas y estrategias de desarrollo del Estado. Este sistema estará fundamentado en la descentralización y regionalización de la toma de decisiones, a efecto de que se materialicen las inversiones más rentables

OBJETIVOS

El Sistema Nacional de Inversiones se fundamenta en la participación de todas las instituciones públicas del país, teniendo como rector el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Programación de Inversiones.

El objetivo general del SINIP es garantizar que los proyectos y programas del sector público se fundamenten en las políticas, las prioridades sectoriales y regionales, y los procedimientos de análisis técnico económico y social que garanticen su calidad, efectividad y eficiencia.

Para cumplir con este objetivo, el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), tendrá la responsabilidad de establecer las normas y procedimientos necesarias para ordenar, priorizar, programar y dar seguimiento al programa de inversión estatal, y de esta manera, mejorar la asignación de los recursos públicos, optimizar la ejecución presupuestaria y lograr una mayor consistencia entre las decisiones de inversión, las metas macrofiscales y los objetivos de la política económica y social.

El SINIP abarcará en su integridad el ciclo de inversión a través del cual los proyectos evolucionan. Esto implica un flujo permanente de proyectos con distintos grados de avance, de manera que, continuamente se estarán identificando, formulando y ejecutando aquellos que se apeguen a los criterios de inversión del Estado y que ofrezcan mayor rentabilidad económica y social.

Siendo sus objetivos apoyar el proceso de análisis técnico-económico y la formulación presupuestaria para la toma de decisiones de Inversión Pública, el SINIP pretende sistematizar el ciclo de proyectos (formulación, evaluación, presupuestación, ejecución y seguimiento), para lo que se requiere desarrollar tres grandes componentes:

1 *Capacitación y Asistencia Técnica en Preparación, Evaluación y Gerencia de Proyectos de Inversión.*

Esta actividad tiene por objetivo desarrollar un programa continuo de formación de profesionales de la administración pública en el área de preparación, evaluación y gerencia de proyectos de inversión pública, a nivel de especialización mediante un postgrado en proyectos, y mediante cursos de una y dos semanas de duración.

2 *Metodologías para la Preparación y Evaluación de Proyectos*

El objetivo de la actividad es el desarrollo o adaptación de normas y procedimientos que permitan uniformar la manera de preparar, formular y evaluar socialmente proyectos de inversión pública. A la vez, de difundirle en todo el país, complementándose de esta manera, con el componente de capacitación. Se dará prioridad al principio a las metodologías en las áreas de vivienda, salud, educación, vialidad urbana, vialidad rural, saneamiento, agua potable, riego y producción agrícola.

3 *Un Sistema Integrado de Información de Proyectos (Banco de Proyectos)*

El objetivo es dotar al SINIP de un sistema de información computacionales, de última tecnología, para apoyar el proceso de toma de decisiones de gestión de la inversión pública, la cual abarca un Ciclo de Vida del proyecto desde su preinversión hasta su puesta en marcha o funcionamiento.

II. INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE ANÁLISIS TÉCNICO-ECONOMICO

A. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS³

1. Con el propósito de lograr un mejor ordenamiento y una mayor eficiencia de las inversiones públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas ha establecido que todo **proyecto o estudio básico** que requiera recursos para una determinada vigencia fiscal, deberá ser ingresado oficialmente al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), para su posterior análisis técnico por parte de dicho Ministerio.
2. Se considera un **Proyecto** la decisión de inversión cuyo propósito sea incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes, la prestación de servicios o la generación de beneficios al recurso humano o a recursos físicos. Se materializa generalmente en una *obra física* o en una *acción* y su ejecución se financia con gastos de inversión y su operación con gasto de funcionamiento.
3. Se considera un **Estudio Básico** la decisión de inversión con el fin de identificar la existencia y/o características de recursos humanos, físicos o de otro tipo. No genera beneficios en forma inmediata o directa y se materializa en un *documento* que contiene información.
4. Cada **proyecto o estudio básico**, nuevo o de arrastre, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), completando el formato correspondiente según lo indicado en este Manual. Este formato se deberá acompañar de un documento de proyecto, que de acuerdo al avance de la fase de preinversión, puede ser un estudio al nivel de perfil, de prefactibilidad o factibilidad⁴. **Será requisito indispensable, para lograr la aprobación técnica de un proyecto o estudio básico presentar los formatos acompañados de esta documentación.**
5. Se hace presente que la información presentada por las Instituciones en los formularios establecidos para tales efectos por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), es **tan sólo un resumen del proyecto**. Por lo tanto, **de ninguna manera los formatos del SINIP podrán utilizarse en reemplazo del documento de proyecto**, que junto con los demás antecedentes establecidos por Sistema Nacional de Inversiones Públicas, deberán presentar anualmente las Instituciones al Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Cuando el espacio reservado en el formulario no sea suficiente para incluir toda la información relativa al punto del proyecto, se agregarán copias hasta completar dichos datos. **Podrá adjuntarse cualquier tipo de información adicional del proyecto que no haya sido contemplada en el mismo, que amplíe aspectos sobre el proyecto y que sea considerada de importancia.**

³ En páginas posteriores se presentan los requisitos específicos requeridos.

⁴ Ver Glosario de Términos en el Anexo.

7. Durante la evaluación del proyecto se podrá solicitar toda la información técnico-científica o financiera que se haya descrito anteriormente o de cualquier otra índole que sea necesario para la consideración o evaluación del proyecto
8. La presentación oficial de un proyecto o de un estudio básico al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), deberá realizarse remitiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, la siguiente documentación:
 - a) Una nota firmada por la autoridad competente y que debe estar dirigida al Ministro de Economía y Finanzas;
 - b) El documento de proyecto y demás antecedentes que se soliciten para un proyecto o estudio básico, según éste sea nuevo o de arrastre;
 - c) Los formularios establecidos por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), para identificar y obtener información estandarizada de cada proyecto o estudio básico.
8. La presentación de un proyecto al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) para su análisis técnico, deberá estar conformada por una serie de antecedentes, que permitan determinar la conveniencia y oportunidad de asignar los recursos que se están solicitando. Para ello es fundamental, en todo los casos, que en el documento de proyecto se analicen, frente a un problema detectado, al menos dos alternativas:
 - a) Situación sin Proyecto: la cual viene a corresponder a la situación base, es decir, a una descripción detallada de la situación actual sin considerar ningún tipo de inversión, a la situación actual optimizada, es decir, mejorando lo actual mediante el uso de un mínimo de recursos disponibles;
 - b) Situación con Proyecto: análisis de una alternativa seleccionada como la solución al problema presentado.

B. TIPO DE SOLICITUDES

1. Para el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, las solicitudes de financiamiento que presenten las Instituciones, se identificarán presupuestariamente como **nuevas** o de **arrastre**⁵.
2. Se considera un **proyecto nuevo** aquel al que no se le ha asignado recursos en ninguna vigencia fiscal, para ninguna de sus etapas. Por otra parte, un **proyecto es de arrastre** cuando solicita recursos para la siguiente vigencia, pero se está ejecutando en la vigencia corriente, y/o ha efectuado desembolsos en vigencias de años anteriores.
3. En cada solicitud de financiamiento que se presente por parte de una Institución, las fases a financiar podrán ser las siguientes:

⁵ Ver "Instrucciones Específicas para el Proceso de Análisis Técnico-económico", en la que se detallan los requisitos del SINIP en el caso de proyectos nuevos o de arrastre.

- a) En el caso de un **proyecto**, se podrá solicitar recursos por separado, para la fase de **preinversión** (que incluye las etapas de prefactibilidad, factibilidad y diseño) o para la fase de **ejecución**.
- b) Para un **estudio básico**, la solicitud de financiamiento será **sólo** para la etapa de **ejecución**.
4. Se hace presente que la presentación de un proyecto nuevo o de arrastre al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando recursos para la **fase de preinversión**, deberá respaldarse con la respectiva evaluación en cada etapa, según se indica:
 - a) Si el proyecto solicita recursos para la etapa de prefactibilidad, el documento que acompañe la solicitud deberá contener información del proyecto al nivel de perfil;
 - c) Si el proyecto requiere financiamiento para la etapa de factibilidad, el documento que acompañe la solicitud deberá contener la evaluación del proyecto al nivel de prefactibilidad.

En el caso de instituciones que cuenten con metodologías de elaboración de proyectos serán válidas para la presentación de sus solicitudes, pero sujetas a revisión por parte del SINIP.

5. La presentación de un proyecto nuevo o de arrastre al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando recursos para la **fase de ejecución**, deberá respaldarse con la respectiva evaluación ya sea a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, según la complejidad y costo del proyecto.
6. En el caso que se soliciten fondos para los **estudios de preinversión**, se deberán adjuntar los términos de referencia del estudio de preinversión que se desea realizar, junto al cronograma y el presupuesto detallado del mismo, tal como más adelante se indicará en las instrucciones específicas sobre la materia. Esto también aplica en el caso de los **estudios básicos**.
7. En el caso de los estudios de preinversión y los estudios básicos que requieran recursos financieros del Fondo de Preinversión (FPI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá especificar dicha solicitud en los formatos del SINIP, así como adjuntar el formato que para estos efectos particulares solicita el FPI (ver la sección V de este Manual).
8. Cuando un proyecto o estudio básico que ha sido presentado al SINIP en vigencias anteriores, vuelve a presentarse al sistema para una nueva vigencia, debe presentarse con todos sus antecedentes, sin importar el resultado de la evaluación técnica que se les hubiese otorgado. Se deberá tener presente que la nueva presentación deberá considerar la actualización de los antecedentes del proyecto o estudio básico.
9. Cuando un proyecto o estudio básico es de **arrastre**, éste se deberá ingresar en cada nueva vigencia fiscal al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) para ser analizado, y poder evaluar sus resultados y el grado de cumplimiento de su programación de actividades.

C. CONSIDERACIONES ESPECIALES

10. La **adquisición de equipos y maquinarias** podrán formularse como proyecto de inversión cuando
 - a. No hayan sido incorporadas en la formulación del proyecto original, para la cual deberá contar además de la sustentación técnica de su necesidad, con información sobre su vida útil, con los detalles y especificaciones técnicas en cada caso, el precio y la cantidad para poder ser analizado por el SINIP.
 - b. En el caso de la reposición de equipos o maquinarias, se les considerará como proyecto de inversión, cuando los gastos anuales por concepto de conservación o mantenimiento superen en más de un 50 % el valor del equipo o maquinaria.
6. La **adquisición de equipos de computación**, con sus respectivas licencias y programas, se les considerará como proyectos de inversión pública **cuando superen los B/20,000.** o las compras estén orientadas a formar una red, en cuyo caso deberán sustentar técnicamente su solicitud de financiamiento ante el Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
7. Los proyectos destinados al **mantenimiento o conservación de una obra física**, podrán presentarse bajo el concepto de inversión, siempre y cuando el costo de las actividades a ejecutar exceda el 20 % del costo total aprobado en su oportunidad por el SINIP para la construcción o ampliación de dicha obra física.

D. PERIODO DE PRESENTACIÓN

1. La fecha oficial de presentación de las Carteras de Proyectos o Estudios Básicos, nuevos o de arrastre de las instituciones públicas, al Ministerio de Economía y Finanzas, para ser analizados por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), para la **Vigencia Fiscal del año 2001**, será entre el 1 de febrero y el 10 de abril de 2000, **fecha última para la presentación de los proyectos.**
2. Después del 10 de abril y hasta el 30 de junio, el Ministro de Economía y Finanzas mediante la Dirección de Programación de Inversiones, **realizará el análisis técnico-económico** de los proyectos presentados por las instituciones y hará las recomendaciones de los proyectos para su consideración en el anteproyectos de presupuesto de inversiones.
3. Después del 10 de abril y hasta el 30 de junio, el Ministro de Economía y Finanzas podrá autorizar que un proyecto sea ingresado y analizado por parte del SINIP, siempre y cuando exista una solicitud expresa al respecto por parte de la Autoridad rectora de la institución, con las justificaciones respectivas.
4. Los proyectos de inversión para la vigencia 2001 presentados en fecha fuera de término, según lo estipulado en los puntos 2 y 3 de esta sección, podrán solicitar recursos y ser analizados por el SINIP durante la ejecución de la vigencia, en función de las posibilidades

financieras y por los mecanismos que la ley de presupuesto establece para estos casos (ejemplo: crédito extraordinario).

E. ANALISIS TECNICO DEL PROYECTO

1. Una vez ingresado oficialmente un proyecto o estudio básico al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), el Ministerio de Economía y Finanzas, procederá al análisis técnico de todos los antecedentes que acompañan su presentación.
2. Cuando se haya efectuado el análisis técnico de un proyecto o de un estudio básico, el Ministerio de Economía y Finanzas procederá a **informar oficialmente por escrito, en los primeros 15 días laborables posteriores al recibo oficial por el SINIP, el resultado de dicho análisis** a la Institución responsable del proyecto o estudio básico. Para ello, se remitirá por memorando el resultado de la evaluación, adjuntando el Formulario N° 4 del SINIP por cada uno de los proyectos presentados, con copia a la Dirección de Presupuesto de la Nación. Cuando la evaluación del proyecto requiera mayor tiempo al señalado, por la naturaleza, cantidad de proyectos, necesidad de documentación o situaciones imprevistas se informará a la institución correspondiente.
3. En el caso que el resultado sea pendiente de información, se coordinará con la institución a fin de completar toda la información necesaria para el análisis de los proyectos. No obstante en ningún caso dicho periodo podrá rebasar la fecha de presentación del anteproyecto de la institución, tal como lo establece el Código Fiscal.

F. RESULTADOS DE LA EVALUACION

1. El resultado del análisis de un proyecto o de un estudio básico, los conceptos de **“Aprobado”, “Pendiente” o “Rechazado”**.
2. Cuando el resultado de la evaluación emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas tenga el concepto de **“Aprobado”**, la Institución responsable de la formulación del proyecto deberá coordinar directamente con la Dirección de Presupuesto de la Nación, la viabilidad presupuestaria del proyecto.
3. Cuando el resultado de la evaluación emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas tenga el concepto de **“Pendiente”**, la Institución responsable de la formulación del proyecto deberá dar respuesta oportuna a las observaciones planteadas. La comunicación del resultado de la evaluación y la respuesta por parte de la institución, deberán ser efectuadas al nivel de Dirección para agilizar dicho procedimiento.
4. Una vez recepcionadas las respuestas a las observaciones planteadas, el Ministerio de Economía y Finanzas volverán a analizar los antecedentes aportados y emitirá por escrito el resultado de la evaluación a que ellos fueron sometidos.
5. **La fecha final en el cual el Ministerio de Economía y Finanzas recepcionará las respuestas para alcanzar la condición de Aprobado de un proyecto para poder ser incorporado en la Ley de Presupuesto General del Estado, será el 30 de julio, fecha tope para la presentación de los anteproyectos de presupuesto. En la eventualidad que**

la aprobación se alcance con posterioridad a esa fecha, su incorporación en la mencionada ley, se efectuará a través de los mecanismos que para tales casos tiene contemplado la Ley de Presupuesto.

6. Cuando el resultado de la evaluación emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas tenga el concepto de “**Rechazado**”, por no haber sido bien estructurado, la Institución responsable de la formulación del proyecto, deberá esperar hasta la próxima vigencia fiscal para postularlo al SINIP. Puede darse el caso, en que el mismo haya sido rechazado, en vista de que existe otro proyecto igual que se esté ejecutando.
7. Todo proyecto o estudio básico, que solicite financiamiento para las etapas de preinversión o inversión, deberá incluir en su presentación de antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas, las consideraciones ambientales establecidas en los Artículos N° 23 y 24 de la Ley N° 41, de fecha 1 de julio de 1998, denominada Ley General del Ambiente.
8. Los proyectos o estudios básicos de inversión que no cumplan con los requisitos específicos de información establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, no serán aprobados técnicamente por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).
9. La Dirección de Presupuesto de la Nación (DIPRENA) no asignará recursos para la vigencia fiscal 2001 si los proyectos o estudios básicos no cuentan con su respectivo informe favorable en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).

G. PROCESO DE FORMULACION PRESUPUESTARIA

1. Las instituciones públicas solo deberán incluir en sus anteproyectos de presupuestos de inversiones para una determinada vigencia fiscal, los proyectos que hayan recibido aprobación previamente por el SINIP, en la etapa de análisis técnico-económico.
2. Lo anterior se reafirma en el hecho que sólo será considerado en las vistas presupuestarias los proyectos y estudios básicos, nuevos y de arrastre, que cuenten con la aprobación técnica favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, para garantizar con ello su ejecución física y financiera durante la vigencia fiscal para la cual se otorgó su aprobación.
3. Si durante las vistas presupuestarias se reasignan montos adicionales a los proyectos presentados, los mismos no deberán exceder el 10 % del monto total por el cual fue aprobado dicho proyecto. En caso contrario, requerirá de un análisis por parte del SINIP, para su aprobación.
4. Cuando un proyecto nuevo desee presentar oficialmente sus antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas para la vigencia fiscal vigente, deberá tener en cuenta las **normas e instrucciones** establecidas por el SINIP para esa vigencia fiscal. La prioridad para el análisis técnico del proyecto por parte del SINIP, estará determinada por el Ministro de Economía y Finanzas.
5. Los proyectos o estudios básicos de arrastre deberán contar con la recomendación favorable del SINIP, para poder solicitar los recursos necesarios a la Dirección de

Presupuesto de la Nación, de manera de garantizar lo que se tiene programado ejecutar en esa vigencia fiscal para la cual realizó la solicitud de financiamiento.

6. La recomendación favorable emitida por el SINIP a un determinado proyecto, **está dando su aprobación formal al costo total del proyecto presentado al Sistema**. Por consiguiente, cuando un proyecto presente una solicitud de financiamiento de arrastre, se deberá tener presente que **todo aumento por sobre el 10% del costo total original, deberá ser sustentado** con los antecedentes técnicos pertinentes que justifiquen dicha variación por sobre el costo total originalmente aprobado. Cuando el proyecto cuente con una nueva recomendación favorable del SINIP para esa vigencia fiscal con su respectivo costo total modificado, podrá entonces coordinar con la Dirección de Presupuesto de la Nación la nueva solicitud de recursos para financiar dicho aumento.

Traslado de Partida

1. Se deberá tener en cuenta que en los casos que el traslado de partida presupuestaria conlleve la creación de un proyecto o estudio básico nuevo, para la vigencia fiscal del año 2001, el nuevo proyecto o estudio básico deberá previamente encontrarse **ingresado oficialmente** al Ministerio de Economía y Finanzas y contar además en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), con la aprobación técnica favorable para esa vigencia fiscal.
2. Es necesario tener presente que los saldos de las partidas presupuestarias correspondientes a inversiones, podrán trasladarse entre sí, siempre y cuando el proyecto o estudio básico al cual se desea efectuar el traslado se encuentre ingresado oficialmente al Ministerio de Economía y Finanzas y cuente, además, en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), con la aprobación técnica favorable para esa vigencia fiscal

Créditos Extraordinarios

1. Es preciso tener en cuenta que las Instituciones del Sector Público podrán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes de créditos adicionales para una determinada vigencia fiscal, tratándose de proyectos de inversión, siempre y cuando dichos proyectos hayan sido ingresados oficialmente al Ministerio y además, cuenten con la aprobación técnica favorable para esa misma vigencia fiscal del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), Copia del resultado de la evaluación, se debe acompañar al documento de Resolución que se elabore en la Dirección de Presupuesto de la Nación, antes de ser sometido a consideración del Consejo Económico Nacional (CENA).
7. Cuando se trate de un crédito suplemental, que incremente las asignaciones del proyecto, recibirá igual trato al crédito adicional, es decir las mismas deberán contar con el visto bueno del SINIP, para ser tramitadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación.

III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

A. REQUISITOS DE INFORMACIÓN POR TIPO DE INVERSIÓN

1. Para la presentación de un **proyecto**, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, las Instituciones deberán presentar oficialmente los antecedentes que se señalan en cada caso, para ser analizados por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP):

1.1 Para un Proyecto que **inicia** la etapa de **ejecución**:

- a) El documento de proyecto, al nivel de estudio de perfil
- b) Deberán adjuntarse además los estudios de prefactibilidad, factibilidad o de diseño con sus respectivos planos, si se amerita por la complejidad y costo del proyecto;
- c) Los Formularios del SINIP donde se realice la identificación del proyecto, en conformidad al documento: "Normas e Instrucciones del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP)";
- d) Cronograma mensual de las actividades que involucra la ejecución del proyecto con los costos mensuales
- e) Acreditar la propiedad del terreno legalizado en el Registro Público (Construcciones, Ampliaciones);
- f) Presupuesto detallado de conformidad al diseño aprobado, indicando las actividades a ejecutar en cada año, costos unitarios, cantidades y costo total de la obra;
- g) Mapa del sector donde se localizará el proyecto y señalar su área de influencia;
- h) Acreditar mediante certificación de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Ambiente, Artículos 23 y 24 de la Ley N° 41, de fecha 1 de julio de 1998 (Ver la Sección VI de este manual). **Tiene el mismo efecto la normativa sobre Ficha Sanitaria que se permite a instituciones públicas**

Al momento de iniciar un proyecto su ejecución, luego de recibir la asignación de recursos por parte de la DIPRENA (Dirección de Presupuesto de la Nación), la institución debe enviar al SINIP el Manual de Ejecución del Proyecto, el cual se utilizará para el proceso de control y seguimiento de su ejecución.

1.2 Para un Proyecto que **continúa** con la etapa de **ejecución**:

- a) Documento de proyecto original, donde se incluye su Plan Operativo anual, el cual al menos deberá contener información sobre los objetivos, las metas y el cronograma con sus respectivos costos;
- b) Antecedentes complementarios del mismo proyecto, en la eventualidad que se produzca un aumento por sobre el 10% en el costo total del proyecto aprobado en su oportunidad por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se justifique claramente dicho aumento;

- d) Presupuesto detallado de lo que falta por invertir en el proyecto, con los alcances del proyecto para la nueva vigencia (metas físicas) y con sus costos actualizados. Se deberá entregar además, una copia del informe de ejecución presupuestaria del proyecto al 31 de diciembre del año anterior;
- e) Cronograma de actividades donde se deberá señalar por actividad, el avance físico real comparándolo contra lo programado;
- f) Acompañar los respectivos Formularios del SINIP.

1.3 Para un **Proyecto** que **inicia** el desarrollo de su estudio de **preinversión**:

- a) Documento de proyecto, según la etapa del estudio a financiar, así:
 - i. Presentar un estudio de perfil si la etapa a financiar es un estudio de prefactibilidad
 - ii. Presentar un estudio de prefactibilidad si se desea financiar un proyecto en la etapa de factibilidad
 - iii. Presentar un estudio de factibilidad si la etapa a financiar es de diseño.

El estudio de respaldo deberá estar debidamente evaluado y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas

- b) Los Formularios respectivos del SINIP,
- c) Términos de Referencia del estudio a financiar;
- d) Presupuesto detallado del estudio;
- e) Cronograma mensual de ejecución del estudio de preinversión;
- f) Acreditar mediante certificación expedida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Ambiente, Artículos 23 y 24 de la Ley N° 41, de fecha 1 de julio de 1998 (ver sección VI de este Manual). **Tiene el mismo efecto la normativa sobre Ficha Sanitaria que se permite a instituciones públicas**

Al momento de iniciar un proyecto que haya recibido la aprobación de parte del SINIP y la asignación de Recursos de parte de DIPRENA, la institución debe enviar al SINIP el Manual de Ejecución del Proyecto, el cual se utilizara para el proceso de control y seguimiento de su ejecución.

1.4 Para un **Proyecto** que **continúa** con el desarrollo de su estudio de **preinversión**:

- a) Antecedentes complementarios del estudio de preinversión, en la eventualidad que se produzca un aumento en el costo total real del estudio, por sobre el 10% aprobado originalmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se justifique claramente dicho aumento;
- b) Presupuesto detallado de lo que falta por invertir en el estudio de preinversión, con sus costos actualizados. Se debe entregar copia del informe de ejecución presupuestaria de dicho estudio al 31 de diciembre del año anterior;
- c) Cronograma de actividades donde se deberá informar las fases ejecutadas del estudio y compararlas contra lo programado, explicando detalladamente las

posibles causales que motivaron los atrasos existentes hasta la fecha, en la eventualidad que los hubiera;

- d) Acompañar los respectivos formularios del SINIP.

- 2. Para un **Estudio Básico**, a presentarse oficialmente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en solicitud de financiamiento para la etapa de ejecución, deberá acompañar según su situación presupuestaria, los siguientes documentos:

2.1 Para un **Estudio Básico nuevo**:

- a) Términos de Referencia del estudio básico (Ver Anexo 4);
- b) Los Formularios del SINIP donde se realice la identificación del estudio básico;
- c) Presupuesto detallado del estudio básico;
- d) Cronograma mensual de ejecución del estudio básico;
- e) Justificación del estudio básico, indicando su cobertura, las variables utilizadas, localización, duración, resultados esperados y contraparte técnica del estudio básico.

2.2 Para un **Estudio Básico de arrastre**:

- a) Antecedentes complementarios del Estudio Básico, en la eventualidad que se produzca un aumento por sobre el 10% en el costo total real del estudio, aprobado en su oportunidad por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde se justifique claramente dicho aumento;
- b) Presupuesto detallado de lo que falta por invertir en el desarrollo del estudio básico, con sus costos actualizados. Se debe entregar una copia del informe de ejecución presupuestaria del estudio básico al 31 de diciembre del año anterior;
- c) Cronograma de actividades donde se deberá señalar el avance real del estudio, comparándolo contra lo programado;
- d) Acompañar los respectivos Formularios del SINIP.

- 3. Los **estudios de preinversión para un proyecto y estudio básico nuevo**, deberán prever, además de los requisitos y formularios del SINIP, la solicitud de recursos al Fondo de Preinversión (FPI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 4. El SINIP después de realizar la evaluación respectiva, enviará copia de los documentos correspondientes al FPI. Sin embargo, y una vez aprobada la solicitud por el SINIP, corresponderá a la institución solicitante del estudio coordinar con el FPI los trámites a realizar conforme a la normativa establecida por dicho organismo. La Sección V se refiere específicamente al Fondo de Preinversión.

IV. INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO

1. Como parte del proceso de inversiones, el Ministerio de Economía y Finanzas al tener que analizar anualmente a través del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), **los proyectos de arrastre, les dará seguimiento**, para verificar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto en sus programaciones, como también en sus cronogramas y presupuestos detallados por actividades.
2. Durante la etapa de ejecución de un proyecto, el tener información adecuada, significa conocer en un momento dado de manera concreta y precisa el estado del proyecto en todos sus aspectos. Ese conocimiento permitirá a los niveles decisorios, tomar las medidas pertinentes para continuar con la ejecución del proyecto hacia el logro de los objetivos establecidos, o bien, poder solicitar oportunamente las rectificaciones y ajustes en los proyectos o estudios básicos, cuando corresponda. Es por ello que desde la fase de preparación o estudios, deberá definirse el sistema de información y seguimiento.
3. El ordenamiento del proceso de inversiones, referente al manejo de la información de los proyectos de inversiones, propuesto por el SINIP, en la medida que avanza se encuentra con tropiezos en la estructura y funcionamiento tradicional de las instituciones; sin embargo, durante la vigencia fiscal 2001, el SINIP trabajará con una matriz de seguimiento⁶ (ver formatos en el Anexo 5) que servirá como alternativa de solución a los diferentes problemas institucionales para la consistencia y validación de la información durante la ejecución, así como la del impacto económico en el área de influencia de los proyectos.
4. Tomando en consideración, que la información hasta ahora generada en el seguimiento físico y financiero solamente maneja la visión presupuestaria, esta propuesta de seguimiento reflejados en los Formularios adjuntos (ver Anexo 5), incorpora elementos de la programación de inversiones que brindarán mayores elementos en el análisis del denominado "avance" de los proyectos, así como también el conocimiento de los tiempos utilizados, recursos, fondos invertidos y metas logradas en las obras o trabajos.
5. La Dirección de Programación de Inversiones presentará un informe sectorial de seguimiento al nivel agregado, cada trimestre, a efectos de informar sobre la marcha del Programa de Inversiones Públicas del respectivo periodo. Para ello, utilizará la información proporcionada por las Instituciones, y que se recogerá en los formatos mencionados (Ver Anexo 5) la cual deberá ser oportuna y de calidad respondiendo a formato suministrado por el SINIP.
6. **Las instituciones deberán remitir el informe de seguimiento, en los formularios mencionados, a más tardar 10 días luego de finalizado cada trimestre.**

⁶ Cuando el sistema del Banco de Proyectos este en funcionamiento, la parte de control y seguimiento será uno de sus principales módulos.

V. FONDO DE PREINVERSIÓN

1. El Fondo de Preinversión (FPI) es una entidad financiera adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), cuyo "objetivo es contribuir a mejorar e incrementar, tanto a nivel público como privado, la disponibilidad de proyectos debidamente identificados, formulados y evaluados mediante la ejecución de estudios básicos para proyectos específicos, financiados con los recursos que para tal fin éste proveerá". Esta función de financiamiento se realiza por medio de préstamo o mediante asistencia financiera no reembolsable que cubrirán los costos totales o parciales de los estudios.
2. En el caso de asistencia financiera no reembolsable, los recursos sólo se podrán asignar a aquellos estudios básicos generales o de proyectos específicos que estén comprendidos dentro de los siguientes sectores: agropecuario, salud, saneamiento ambiental, educación, desarrollo artesanal o cualquier otro sector que a juicio del FPI haya identificado estudios cuyo objetivo sea generar proyectos de inversión que beneficie a sectores de bajos ingresos o a zonas económicamente deprimidas.
3. Como parte de su labor dirigida a mejorar la disponibilidad de proyectos debidamente identificados, formulados y evaluados, el FPI recoge las necesidades de estudios y diseños requeridos por las diferentes entidades gubernamentales, los cuales puedan ser financiados a través de este fondo. En ese sentido, los estudios identificados deberán responder a una clara programación de inversiones a nivel institucional y sectorial, demostrándose así sus posibilidades de concretización posterior en términos de proyectos de inversión.
4. La institución solicitante presentará vía el SINIP sus demandas de estudios básicos o de preinversión que aspiren a financiamiento del FPI, los de ser aprobados serán canalizados hacia el FPI para que este los considere para financiamiento. **Corresponde al Fondo de Preinversión la aceptación o no de la solicitud de financiamiento.**
5. El FPI financia la siguiente tipología de estudios:
 - a) Planificación: Se refiere a estudios de planificación general o sectorial en los niveles nacional, regional, provincial y local; orientados hacia la identificación de políticas, programas y proyectos específicos.
 - b) Investigación: Se refiere a estudios de investigación social, científica y tecnológica.
 - c) Prefactibilidad: Profundiza los conocimientos detectados en fase de perfil. La información que se utiliza posee mayor grado de refinamiento y es generalmente de carácter secundario.
 - d) Factibilidad: Contiene los elementos fundamentales de carácter técnico de mercado, financieros, organizativos, económicos, sociales, legales, institucionales, que hacen posible tomar una decisión sobre la validez o no del proyecto; permite comparar sus resultados con otros proyectos. Se profundiza el análisis y
 - e) Evaluación de la alternativa más viable. Se utiliza información estadística de carácter primario.

- f) Diseños Preliminares: es un nivel preliminar de certidumbre con relación a las ventajas y desventajas del futuro proyecto en sus aspectos técnicos o de ingeniería, organizativo y financieros.
- g) Diseños Finales: en un ajuste definitivo del proyecto, en sus aspectos técnicos o de ingeniería, así como en los de carácter organizativo y administrativo que hacen posible realizar las inversiones convenientemente. Es el nivel de mayor certidumbre con relación a las ventajas y desventajas del futuro proyecto.
- h) Documentos de Licitación: en los casos en que el FPI esté financiando los diseños de una obra, también se podrá financiar la preparación de los documentos de licitación, los cuales contemplan las condiciones generales y específicas que servirán de base a los proponentes.
- i) Solicitud de Financiamiento: cuando el FPI financia un estudio de factibilidad o de diseño, también se podrá, de ser el caso, financiar la elaboración de los términos de referencia necesarios para la preparación de la solicitud de financiamiento a las instituciones financieras de crédito.

**REQUERIMIENTOS DE INFORMACION
PARA ESTUDIOS QUE ASPIREN A SER FINANCIADOS
POR EL FONDO DE PREINVERSION**

1. Institución Solicitante: _____
2. Unidad o Departamento Responsable del Estudio: _____
3. Funcionarios responsables en la Institución: _____
4. Nombre del Estudio: _____
5. Tipo de Estudio: Planificación _____ Investigación _____
Prefactibilidad _____ Factibilidad _____ Diseños _____
Licitación _____ Solicitud de Financiamiento _____
6. Ubicación Geográfica del Estudio: _____
7. Período de Ejecución del Estudio: _____
8. Objetivo General del Estudio y Beneficios Esperados: _____
9. Propósitos y Descripción Técnica: _____
10. Indique si se ha realizado alguna fase del estudio y cuál: _____
11. Indique si existen otros estudios similares o relacionados con el propuesto en esta solicitud. Cuales? _____
12. Costo estimado del estudio: _____
13. Financiamiento requerido y objeto del mismo: _____
14. Indique el grado de prioridad institucional del Estudio: 1 2 3 4 5

15. Monto probable de la (s) inversión (es) resultante y fuente probable de financiamiento

16. Documentos que se adjuntan:

Fecha

Nombre y Firma del
Funcionario Autorizado

VI. ASPECTOS AMBIENTALES PARA LA CONSIDERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

A. ANTECEDENTES

Debido a que las actividades, obras o proyectos públicos o privados pueden producir efectos perniciosos como consecuencia de su naturaleza y ubicación, se requerirá de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de la ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la ley 41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta la LEY GENERAL DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

La heterogeneidad de los proyectos torna multilateral el proceso de evaluación, de suerte que el procedimiento administrativo busca alcanzar un sistema homogéneo para hacer más eficiente la preparación y revisión de los informes que documentan el proceso de evaluación de impacto ambiental.

A través del Estudio de Impacto Ambiental (E. I. A) los expertos identifican los efectos ambientales sobre el entorno, los cuantifica y propone las medidas correctivas, mitigadoras compensatorias o de otra índole según los requerimientos del caso o proyecto. El estudio de impacto ambiental investiga, evalúa y documenta la información que permita a los involucrados--la ciudadanía, servicios públicos y otras instituciones responsables---tener un conocimiento acabado sobre los riesgos y beneficios de una acción de propuesta. Toda la información se plasma en un documento formal, que contiene antecedentes relevantes sobre la naturaleza de la acción propuesta y las implicaciones ambientales. Ahí se describen, las características de la acción y del medio ambiente, se discuten los impactos ambientales que se anticipan y las formas de evitar, disminuir, rectificar, reducir, o compensar aquellos de carácter negativo y realzar los beneficiosos.

B. DECISION O PRONUNCIAMIENTO

El E. I. A es un documento de carácter público, que debe ser revisado por diferentes estamentos de la sociedad civil para que sea un documento confiable. Normalmente se revisa el cumplimiento de los requisitos formales, la calidad de la información, lo adecuado de la metodología utilizada, la medición de los impactos y los alcances de las medidas de mitigación y seguimiento.

La fase de revisión puede transcurrir de manera rápida y continua, cuando los involucrados han participado desde el inicio y han cumplido diferentes papeles en todo el proceso; pero si la participación es inmediatamente después de terminado el documento la revisión se torna un proceso conflictivo.

La etapa de decisión o pronunciamiento en el E. I. A. cumple una función de transparencia y efectividad y por ello el resultado del análisis realizado debe darse a conocer a todos los actores involucrados, junto a las condiciones de aprobación o rechazo de una acción determinada y sus alternativas razonables, el grado de aceptación de los impactos sobre el entorno y las medidas de mitigación o compensación frente a los daños no deseados. La decisión debe estar

14 Indique el grado de prioridad institucional del Estudio: 1 2 3 4 5

completamente documentada y acompañada de explicaciones y justificaciones que consideren los criterios de evaluación preestablecidos.

C. REQUISITOS FORMALES PARA APLICACIÓN DE E. I. A.

Los requerimientos formales para la aplicación de estudios de impacto ambiental están contenidos en la ley N 41 de la LEY GENERAL DE AMBIENTE (Art. 23 al 31, y Art. 40 al 44) y en el reglamento para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (ahora en fase de aprobación).

Los requerimientos se refieren a las siguientes temáticas:

- a) Una lista taxativa de proyecto que deben someterse al proceso
- b) Un conjunto de cinco criterios globales de protección ambiental globales para definir los impactos de los proyectos
- c) Tres categorías de estudios de impacto ambiental: **Categoría I**: no genera impactos ambientales significativos o estos cumplen con normativa ambiental existente, y el proyecto no conlleva riesgos ambientales; **Categoría II**: puede ocasionar impactos ambientales negativos que afectarían parcialmente el ambiente, los cuales pueden ser mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente; y **Categoría III**: puede producir impactos ambientales negativos de significación cuantitativa o cualitativa, que ameriten un análisis más profundo para revisar los impactos y para proponer el Plan de Manejo Ambiental correspondiente
- d) La definición de contenidos mínimos según categoría de estudio
- e) Un proceso de participación y consulta ciudadana
- f) Un proceso de revisión formal por parte de las autoridades sectoriales y de ANAM
- g) La descentralización del proceso a través de ingresos de los estudios por los sectores y revisión de ANAM por las Administraciones Regionales

La lista de proyectos que debe ingresar al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental es la que más adelante se detallará. En cada proyecto aparece en paréntesis y en mayúsculas las siglas de la autoridad competente que debe recibir el estudio de impacto ambiental. El proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental, como se dijo consta de tres pasos: **La presentación** del estudio de impacto ambiental, según se trate de actividades, obras o proyecto contenido en la lista taxativa de la reglamentación; **La evaluación** del E. I. A., y la aprobación por la Autoridad Nacional del Ambiente y el **seguimiento, control, fiscalización y evaluación** de la ejecución del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y de la resolución.

Los E. I. A., serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto debidamente certificada por ANAM. La ANAM, hará de conocimiento público la presentación de los estudios de impacto ambiental para su consideración y otorgará un plazo para comentarios sobre la actividad, obra o proyecto. Para toda actividad, obra, o proyecto del Estado que de acuerdo con la ley 41 de 1 de julio de 1998, que requiera un estudio de impacto ambiental, la institución promotora estará obligada a incluir los recursos para cumplir con la obligación de elaborarlo.

Por incumplimiento en la presentación o ejecución del estudio de impacto ambiental, la ANAM podrá paralizar las actividades del proyecto o imponer sanciones. Contra las decisiones del Consejo Nacional del Ambiente o de la Autoridad Nacional del Ambiente, se podrá interponer el recurso de reconsideración, que agota la vía gubernativa.

La supervisión, control y fiscalización de las actividades del proceso de los estudios de impacto ambiental, quedan sometidos a la presentación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental y al cumplimiento de las normas ambientales.

Las inspecciones y auditorías ambientales podrán ser aleatorias o conforme a programas aprobados por la Autoridad Nacional del Ambiente y sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por la Autoridad. La contraloría General de la República podrá realizar las auditorías ambientales, en aquellas actividades, obras, o proyectos, que se ejecuten con fondos públicos y bienes del Estado.

La ANAM coordinará con la autoridad competente, la formulación y ejecución de programas de seguimiento de la calidad del ambiente, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas establecidas.

a) ***Lista Taxativa de Proyectos que deben Someterse al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.***

1. Sector Minería

(i) Explotación de minerales metálicos y no metálicos. (MICI); (ii) Plantas siderúrgicas (MICI)

2. Exploración o producción de hidrocarburos

(i) Programa de perforación exploratoria. (MICI); (ii) Programa de producción de hidrocarburos. (MICI); (iii) Plantas de refinamiento de petróleo y plantas de mejoramiento de crudo (MICI); (iv) Complejos petroquímicos (MICI)

3. Sector Forestal

(i) Aprovechamientos forestales en bosques naturales de más de 50 hectáreas. (ANAM); (ii) Plantaciones forestales de más de 10 hectáreas (ANAM); (iii) Industrias forestales y aserraderos no artesanales. (ANAM); (iv) Fábricas de muebles no artesanales. (MICI); (v) Aprovechamiento de recursos no renovables en bosques naturales (ANAM); (vi) Industrias procesadoras o productoras de celulosa, papel y cartón (MICI); (vii) Fábricas de tableros de madera aglomerada (MICI)

4. Sector Agroindustria

(i) Centrales azucareras (MICI); (ii) Destilería o plantas no artesanales de fermentación de bebidas alcohólicas (MINSAL); (iii) Tenerías (MICI); (iv) Actividades de producción, matanza, y de procesamiento de aves o animales menores con fines industriales y de comercio mayor (MIDA); (v) Plantas de crianza de porcinos con fines industriales o de comercio mayor (MIDA); (vi) Beneficios de café (MIDA); (vii) Mataderos no artesanales (MIDA); (viii)

Proyectos agrícolas de alta tecnología mayores de 10 hectáreas, con uso intensivo de insumos (MIDA)

5. Sector Acuicultura, Piscicultura y Pesquería

(i) Extracciones pesqueras con fines industriales (AMP); (ii) Proyectos para la cría de camarones, mayores de 1 hectáreas (MIDA); (iii) Proyectos para la cría de ranas, mayores de 1 hectáreas (MIDA); (iv) Proyectos para la cría de peces, mayores de 1 hectáreas (MIDA); (v) Proyectos para la cría comercial de cocodrilos, tortugas, cangrejos, caracoles u otros productos del mar o de agua dulce que sean mayores de 1 hectárea (MIDA)

6. Sector de energía e industrias

(i) Generación de energía termoeléctrica o geotermia mayor a 1.0 MW (ERSP); Generación de energía hidroeléctrica mayor a 1.5. MW (ERSP); (ii) Generación de energía nuclear (ERSP)--- Industrias básicas de hierro y acero. (MICI); (iii) Industrias básicas de metales no ferrosos (MICI); (iv) Producción de cemento, cal y yeso (MICI); (v) Procesamiento de materiales radioactivos (MINSA); (vi) Procesamiento y transformación de asbestos o productos que lo contengan (MICI); (vii) Industrias manufactureras (MICI); (viii) Industrias que comercializan con gases comprimidos como cloro, amoníaco, acetileno, oxígeno, hidrógeno, nitrógeno, óxido nitroso y gas licuado (propano y butano) (MICI); (ix) Fábricas para el manejo de explosivos. (MICI); (x) Laboratorios químicos que manejen sustancias tóxicas (MINSA); (xi) Fábricas de pintura, lacas y/o barnices (MICI); (xii) Industrias de recambio de pesticidas (MIDA); (xiii) Líneas de transmisión con voltaje superior a 40 Kv. Y longitud mayor a 5 Km. (ERSP); (xiv) Líneas de transmisión con voltaje superior a 40 Kv. que atraviesen zonas protegidas, reservas ecológicas y reservas indígenas. (ERSP); (xv) Subestaciones eléctricas en zonas protegidas, reservas ecológicas y reservas indígenas. (ERSP) Fábricas de baterías (MICI); (xvi) Fábricas de bloques o mosaicos. (MICI); (xvii) Industrias para la producción de bebidas alcohólicas y gaseosas (MINSA); (xviii) Fábricas de productos plásticos, espumas y/o polímeros en general (MICI); (xix) Industria del aceite de palma (MIDA); (xx) Procesamiento industrial del café (MIDA); (xxi) Actividades agrícolas comerciales que involucren la siembra de cultivos anuales en terrenos con pendientes severas (45% o más) (MIDA); (xxii) Actividades agrícolas comercial que involucren uso de pesticidas clasificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS); (xxiii) como extremadamente peligrosos y altamente peligrosos (MIDA); (xxiv) Actividades agrícolas que involucren el uso de pesticidas en amplias superficies de cultivos (100 hectáreas) o en grandes concentraciones (MIDA)

7. Sector Transporte

(i) Proyectos para la construcción de carreteras de todo orden. (MOP); (ii) Proyectos para la construcción de vías rurales (FES); (iii) Proyectos para la construcción de líneas férreas superficiales o subterráneas (MOP); (iv) Proyectos para la construcción de aeropuertos y pistas de aterrizaje públicos y privados. (ANAM); (v) Puertos comerciales y muelles. (AMP); (vi) Proyectos para la construcción de canales y vías de navegación interior (AMP); (vii) Obras

hidráulicas para la construcción de canales de navegación (AMP); (viii) Rehabilitación de carreteras que pasan por áreas ecológicamente sensibles y aquellas cuyos impactos socioeconómicos son considerables (MOP); (ix) Proyectos para la construcción y ensanche de puentes (MOP); (x) Proyectos de ensanches de carreteras existentes (MOP); (xi) Terminales de buces, trenes y transbordadores (MOP); (xii) Pasos elevados, cableados y funiculares (MOP).

8. Sector salud

(i) Construcción y operación de sistemas de manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y desechos industriales, domésticos y peligrosos. (MINSA); (ii) Rellenos sanitarios. (MINSA); (iii) Instalaciones para el tratamiento o la disposición final de desechos tóxicos o peligrosos. (MINSA); (iv) Instalaciones para el tratamiento final de los desechos comunes (MINSA); (v) Depósitos de seguridad para los desechos peligrosos. (MINSA); (vi) Sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario (FES); (vii) Plantas y sistemas de depuración (IDAAN); (viii) Plantas para el tratamiento de Iodos (IDAAN); (ix) Limpieza de sistemas de depuración (tanques sépticos, lagunas, etc.) (IDAAN)

9. Desarrollo de obras de infraestructura turística o residencia

(i) Desarrollos urbanísticos residenciales con una densidad bruta mayor o igual a 100 habitantes por ha., o una población mayor o igual a 250 habitantes, a ubicarse fuera de áreas urbanas. (MIVI); (ii) Desarrollos urbanísticos mayores de cinco (5) has., con densidad de población bruta mayor o igual a 250 habitantes por ha., o una población mayor de 300 habitantes, dentro de áreas urbanas (MIVI); (iii) Desarrollo turístico en áreas protegidas, costeras e insulares. (IPAT); (iv) Desarrollo turístico en áreas naturales protegidas o no, zonas costeras e insulares, uso del fondo del mar, concesiones y rellenos con superficies mayores a 1 ha., y todas las actividades contempladas en la Ley 8 de 14 de junio de 1994. (IPAT); (v) Tendido de Cables de Telecomunicación (ERSP)

10. Desarrollo de otras obras de infraestructura

(i) Oleoductos, poliductos y gasoductos. (MICI); (ii) Embalses para riego, control de inundaciones y abastecimiento general, con capacidad igual o mayor a 50 millones de metros cúbicos. (MIDA); (iii) Relleno de áreas marinas, costeras, lacustres y fluviales, para la construcción de obras de infraestructura con superficie mayores o iguales a 1 ha. (AMP); (iv) Sistemas de riego que cubran superficies mayores o iguales a 100 has. (MIDA); (v) Emisarios para la descarga submarina de aguas servidas provenientes de centros poblados urbanos o rurales. (IDAAN/MINSA); (vi) Tendidos de cables de telecomunicaciones (ERSP); (vii) Plantas de tratamiento de aguas servidas para centros poblados con más de 3.000 habitantes. (MINSA, IDAAN); (viii) Clínicas y Hospitales. (MINSA) Incineradores. (MINSA); (ix) Cementerios. (MINSA); (x) Tendidos de cable submarino (ERSP)

11. Planes de Desarrollo

(i) Planes y programas de desarrollo y renovación urbana (MIVI); (ii) Planes de desarrollo forestal. (ANAM); (iii) Planes de desarrollo agropecuario (MIDA)

Planes de desarrollo turístico. (IPAT) (iv) Planes de desarrollo pesquero y acuícola. (AMP); (v) Planes de desarrollo industrial. (MICI); (vi) Planes de riego (MIDA); (vii) planes de energía eléctrica. (ERSP)

12. Proyectos no incluidos en las categorías anteriores

(i) Proyectos en áreas catalogadas oficialmente arqueológicas, históricas o culturales (ANAM); (ii) Potabilizadoras, incluyendo obras de toma (IDAAN); (iii) Instalación de tuberías con diámetro superior a DN 600 para agua potable o para alcantarillado sanitario (IDAAN/MINSA).

b) *Criterios Globales para Definir los Impactos de los Proyectos*

El promotor y las autoridades ambientales deberán considerar los criterios de protección ambiental, que más adelante se describen para determinar la categoría de los estudios de impacto ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto de inversión. Se entenderá que el proyecto produce impactos ambientales adversos si se genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno de los cinco criterios de protección ambiental identificados más adelante.

Los cinco criterios a que hace referencia los requerimientos en el punto (b), se pueden resumir así: **Criterio 1.** : Se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general. **Criterio 2.** : Se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones severas sobre la calidad de los recursos naturales con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental. **Criterio 3.**: Se define a objeto de evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre las áreas clasificadas como protegidas o sobre el valor paisajístico y turístico de una zona. **Criterio 4.**: Se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. **Criterio 5.** Se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural.

c) *Contenidos Mínimos del Proyecto*

Para garantizar una adecuada y fundada predicción, identificación e interpretación de los impactos ambientales los E. I. A., de las categorías I, II, III deben incluir contenidos mínimos previstos en las disposiciones.

Los de la **categoría I** deberán considerar mínimamente los siguientes: descripción del proyecto, descripción del área de influencia del proyecto; la identificación de los impactos ambientales específicos; una declaración jurada del promotor del proyecto correspondiente.

Los de **categoría II** deberán considerar como mínimo los siguientes: un resumen que permita la comprensión de los resultados obtenidos en el E. I. A. El resumen a su vez deberá incluir las siguientes materias: i) breve descripción del proyecto ii) una síntesis de características del área de influencia del proyecto iii) la información más importante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto iv) breve descripción

de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto v) descripción de aquellos afectos, características o circunstancias del artículo 18 del Reglamento sobre los criterios vi) la fundamentación técnica que justifica la selección del estudio Categoría II para el proyecto evaluado vii) breve descripción de las medidas de mitigación, seguimiento viii) una breve descripción del plan de participación pública ix) fuentes de información utilizadas x) el promotor del proyecto debe velar porque este resumen sea comprensible para personas no expertas en materias técnicas.

Los de **categoría III** deberán considerar como mínimo los siguientes contenidos: un resumen que permita la comprensión amplia de los resultados obtenidos en el E. I. A., Categoría III para el proyecto evaluado. El resumen deberá incluir los siguientes aspectos: i) breve descripción del proyecto ii) una síntesis de los antecedentes sobre el área de influencia del proyecto iii) la información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto iv) la descripción de aquellos efectos, características del artículo 18 del reglamento que resulten afectados v) la fundamentación que justifica la selección del E. I. A., Categoría III para el proyecto evaluado vi) una breve descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstos para cada tipo de impacto ambiental vii) una breve descripción del plan de participación pública realizado viii) las fuentes de información utilizadas x) el promotor del proyecto de inversión debe velar porque el resumen sea comprensible por personas no expertas en materias técnicas.

d) Participación y Consulta Ciudadana

El promotor público o privado, deberá involucrar a la ciudadanía en la etapa más tempranamente posible de su proyecto, de forma que los Estudios de Impacto Ambiental harán efectiva la participación ciudadana en el proceso a través de los siguientes mecanismos: Categoría II: a) el plan de participación ciudadana que el promotor de un proyecto debe formular y ejecutar durante la etapa de preparación de los E. I. A.; b) la solicitud de información que la Autoridad Ambiental exige y que corresponda a los componentes del medio ambiente que podrían verse afectados con el proyecto y a los aspectos críticos relacionados con potenciales impactos ambientales negativos; c) la consulta formal que durante la etapa de revisión de los estudios de E. I. A, realizará la Autoridad Ambiental correspondiente, para lo cual se pondrá a disposición de la comunidad, por el tiempo y procedimientos que indica el reglamento.

I. REQUERIMIENTOS DEL SINIP CON RELACIÓN A LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

En materia ambiental, los proyectos de inversión pública que clasifiquen dentro de la taxonomía de proyectos que deben someterse al proceso de EIA, deberán presentar al SINIP, de acuerdo a la categoría I, II y III, la información correspondiente que verifique que los aspectos ambientales han sido considerados adecuadamente. De manera específica, los proyecto de inversión pública que califiquen para el proceso de EIA y que solicite recursos para cualquier etapa dentro de la fase de **preinversión**, deberá presentar las consideraciones ambientales que la ANAM le exigirá para la aprobación del proyecto. Los proyectos que califiquen para el proceso de EIA y que soliciten recursos para la fase de **ejecución**, deberán presentar al SINIP la resolución de ANAM que certifique la aprobación del proceso de EIA a que debía someterse.

ANEXOS

1. NORMAS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE NOMBRES A LOS PROYECTOS	28
2. FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS	35
3. CONTENIDO DE UN DOCUMENTO DE PROYECTO A NIVEL DE PERFIL	57
4. MODELO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE ESTUDIOS BASICOS	68
5. INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA	69

Anexo 1. NORMAS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE NOMBRES A LOS PROYECTOS

1. DEFINICIONES

El nombre de todo proyecto debe ser válido durante toda su vida, debe ser representativo de la naturaleza del proyecto y además, debe ser claro y preciso en cuanto a su identificación. Por lo tanto, tiene que entregar información precisa de manera que en cualquier instante pueda responder a las siguientes interrogantes: ¿Qué se va a hacer? ; ¿Sobre qué se va a hacer? ; ¿Dónde se va a hacer?.

Para poder cumplir adecuadamente con esta finalidad, se puede estructurar el nombre de todo proyecto en tres partes claramente identificables:

- Proceso:** ¿Qué se va a hacer?;
- Objeto:** ¿Sobre qué se va a hacer?;
- Localización:** ¿Dónde se va a hacer?.

¿Qué se va a hacer?	¿Sobre qué se va a hacer?	¿Dónde se va a hacer?
Proceso	Objeto	Localización

El Proceso: Es la acción que caracteriza la naturaleza de la inversión, según se trate de proyectos o estudios básicos, por ejemplo: Construcción, Conservación, Ampliación, Capacitación, Diagnóstico.

El Objeto: Es la materia o motivo de la inversión. Por ejemplo: Escuela, Centro de Salud, Vía, Población, Acueducto.

La Localización: Es la ubicación exacta del Proyecto. Puede ser específica (cuando se individualiza el objeto sobre el cual se realizará la inversión: las aulas de una escuela determinada o el subconjunto de la población beneficiada) y/o geográfica (para estos fines, se utilizará la división geopolítica de Panamá, hasta el nivel de Corregimiento. Si se mencionan las dos, deben ir en este orden.

En consecuencia, el **nombre de todo Proyecto**, tendrá que tener un Proceso según la tipología de proyecto de que se trate y un objeto, con su respectiva localización. Para la primera parte del nombre denominada proceso, existirá un diccionario de procesos válidos para la tipología de proyectos como también para la tipología de los estudios básicos.

Para realizar la identificación del objeto y localización de un proyecto o estudio básico, existirá un largo máximo de cincuenta y cinco caracteres. De esta manera, se podrá lograr la correcta identificación de la materia o motivo de un proyecto.

Esta nomenclatura para asignar Nombres a los Proyectos, es la que deberá adoptarse entonces, como obligatoria dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP).

Al estandarizar los nombre de los proyectos, se conseguirán los siguientes **objetivos generales**:

- a) Que cada proyecto tenga un nombre propio dentro del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP);
- b) Que el **nombre** deberá permanecer **invariable** durante todo su ciclo de vida;
- c) Que a través del nombre, **se pueda tener una idea clara de lo que se pretende** realizar con el proyecto;
- d) Que se pueda disponer de **nombres uniformes** para proyectos de una misma naturaleza.

Definición de las tipologías de inversión

Según su naturaleza, las tipologías de Inversión que se pueden identificar dentro del proceso de la Inversión Pública en Panamá, son: **Proyectos y Estudios Básicos**.

Para cada una de estas tipologías, existirá un diccionario propio con la identificación de los procesos válidos para dicha tipología y su respectiva definición. Por consiguiente, en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), no podrán utilizarse nombres de procesos que no estén previamente definidos e identificados dentro del diccionario existente para tales efectos, en las Normas del SINIP. La incorporación de nuevos procesos se considerará en la evaluación anual de este manual.

Se entenderá por cada una de estas tipologías dentro del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, lo siguiente:

Proyecto: Decisión de utilizar los recursos con el propósito de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o la prestación de servicios. Además, también se podrá utilizar con idénticos fines para la generación de beneficios del recurso humano o físico. Se materializa generalmente en una obra física o en una acción y su ejecución se financia con gastos de inversión y su operación con gasto de funcionamiento.

Estudio Básico: Se entiende por estudio básico a la decisión sobre el uso de recursos con el fin de identificar la existencia y/o características de recursos humanos, físicos o de otro tipo. No genera beneficios en forma inmediata o directa y se materializa en un documento que contiene información sobre diagnóstico, catastro, investigación, inventario, prospección, estudios de recursos naturales, etc.

2. DICCIONARIO DE PROCESOS VALIDOS PARA PROYECTOS

ADQUISICIÓN:	Sinónimo de Equipamiento cuando se trate de la incorporación por primera vez, de bienes muebles (equipo o materiales). Sólo es válido cuando el proyecto no lo haya considerado en el caso de bienes inmuebles como son terrenos o edificaciones.
ALIMENTACIÓN:	Acción que tiene por objeto el suministro de alimentos básicos a las personas para su subsistencia.
AMPLIACIÓN:	Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de un servicio existente, sin modificación de su naturaleza inicial.
CAPACITACIÓN:	Preparar a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.
CONSERVACIÓN:	Acción tendiente a mantener los estándares que corresponden a un funcionamiento predeterminado.
CONSTRUCCIÓN:	Acción que corresponde a la materialización de un servicio que no existe hasta la fecha.
DIFUSIÓN:	Acción orientada a divulgar o propagar ciertas ideas, normas, información, costumbres, etc.
EQUIPAMIENTO:	Consiste en la adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente o en proceso de construcción. No se debe incluir bajo este concepto, el equipamiento normal e indispensable de todo proyecto, pues la construcción, ampliación o reposición de una infraestructura lo debe haber considerado dentro de su formulación.
HABILITACIÓN:	Acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.
MANEJO:	Acción que tiene por objetivo lograr la correcta administración de un bien, servicio.
MEJORAMIENTO:	Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un servicio o bien existente.
NORMALIZACIÓN:	Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.
NUTRICIÓN:	Acción mediante la cual se entrega alimentación a los desnutridos, para recuperar estándares pertinentes predeterminados.

PREVENCIÓN:	Acción que tiene por objetivo tomar providencias anticipadas ante un hecho, con el fin de evitar un riesgo específico.
REPARACIÓN:	Toda acción que tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por una infraestructura ya construida.
REPOSICIÓN:	Implica la renovación parcial o total de un servicio existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.
RESTAURACIÓN:	Acción que tiene por objetivo reparar un patrimonio nacional para volverlo al estado o condición original.
SANEAMIENTO:	Tiene como finalidad dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.
SUBSIDIO:	Ayuda extraordinaria entregada en forma monetaria o en especie y con una finalidad específica, a personas, grupos de personas o entidades.
TRANSFERENCIA:	Tiene por objeto traspasar bienes, técnicas, conocimientos u otros.
VACUNACIÓN:	Tiene por objeto afectar a las personas o animales, con la finalidad de preservarles la salud de una enfermedad.
EXPLOTACIÓN:	
INVENTARIO:	
INVESTIGACIÓN:	
LEVANTAMIENTO:	
PROSPECCIÓN:	
SEGUIMIENTO:	

Ejemplos del uso correcto de procesos en un proyecto

PROCESO	OBJETO LOCALIZACION (55 Caracteres)
Adquisición	del terreno para la Escuela Puerto Rico de Pacora
Ampliación	escuela Puerto Rico en Pacora
Alimentación	preescolares en Bocas del Toro
Capacitación	pescadores artesanales en la provincia de Colón
Construcción	centro de salud en el corregimiento de Santa Ana
Conservación	carretera Panamericana en los kilómetros 180 y 250, Chiriquí
Difusión	SINIP en el ámbito provincial en Panamá
Equipamiento	aulas de las escuelas del corregimiento de Valle Rico
Habilitación	centro médico de las tablas Abajo
Manejo	recurso Camarón en la provincia de Colón
Mejoramiento	producción ganadera nacional de Panamá
Normalización	hospital de la provincia de Colón
Nutrición	infantil menores 2 años situación de pobreza Panamá
Prevención	incendios forestales en la provincia del Darién
Reparación	aulas de las escuelas del Corregimiento Buena Vista
Reposición	Calderas del Hospital de la provincia de Coclé
Restauración	patrimonio Histórico de Panamá
Subsidio	habitacional a sectores de extrema pobreza en Panamá
Saneamiento	Bahía de Panamá
Transferencia	tecnologías educativas a profesores de la provincia Coclé
Vacunación	anti-polio preescolares en Panamá

3. DICCIONARIO DE LOS PROCESOS VALIDOS PARA ESTUDIOS BASICOS

ACTUALIZACIÓN:	Acción mediante la cual se revisa un estudio, con el objeto de determinar de manera precisa el nuevo valor de aquellas variables que hayan experimentado cambios.
ANÁLISIS:	Examen tendiente a conocer los componentes, o bien a determinar las variables que influyen en un comportamiento.
CATASTRO:	Registro ordenado y clasificado de bienes o servicios referidos a algunas características de los mismos.
CENSO:	Registro ordenado y clasificado de elementos, referido a algunas características de los mismos.
DIAGNÓSTICO:	Determinación, mediante el examen de ciertas características de un bien, servicio o situación, del estado o condiciones generales en que se encuentra y de las líneas de acción que se deben seguir.
EXPLORACIÓN:	Es un estudio tendiente a reconocer en el terreno, la existencia de recursos naturales.
EXPLOTACIÓN:	Acción orientada a la investigación y experimentación de nuevas técnicas de producción.
INVENTARIO:	Registro ordenado y clasificado de bienes y servicios.
INVESTIGACIÓN:	Es la acción mediante la cual se pretende conocer o descubrir nuevas técnicas o un determinado comportamiento.
LEVANTAMIENTO:	Acción de recopilar información en terreno y procesarla, complementándola con análisis técnicos, representaciones gráficas y si es el caso, un reporte escrito.
PROSPECCIÓN:	Exploración del subsuelo encaminada a evaluar yacimientos minerales, petrolíferos, etc.
SEGUIMIENTO:	Es el estudio de evaluación ex ante y ex-post de un proyecto determinado.

Ejemplos del uso correcto de procesos en est. básico

PROCESO	OBJETO LOCALIZACION (55 Caracteres)
Actualización	del catastro de equipamiento no médico del MINSA
Análisis	de la demanda educacional de la provincia de Chiriquí
Catastro	de equipamiento médico ultima tecnología en Panamá
Censo	de la Producción industrial mediana empresa Bocas del Toro
Diagnóstico	de la red de salud primaria de Panamá
Exploración	petrolera costas afueras de Panamá
Explotación	de arroz en forma intensiva para exportar en Chiriquí
Inventario	de la infraestructura educacional de Panamá
Investigación	del cultivo del camarón en el Darién
Levantamiento	de Encuesta sobre la extrema pobreza en Panamá
Prospección	minera por provincias en Panamá
Seguimiento	proyecto de cooperación española en Veraguas